



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0285/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Jovino Mecinas Hernández

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300554223000028**, y ordena subsanar la puesta a disposición de la información solicitada, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

| | |
|---------------------------------|----|
| ANTECEDENTES | 1 |
| CONSIDERANDOS | 3 |
| PRIMERO. Competencia | 3 |
| SEGUNDO. Procedencia | 3 |
| TERCERO. Estudio de fondo | 3 |
| CUARTO. Efectos del fallo | 19 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS | 19 |

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El trece de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, en la que requirió lo siguiente:

...

Que el R1 José Jesús Señale con evidencias las actividades relevantes que realizó en el periodo que tuvo a su cargo la comisión de Protección Civil.

Que el R1 José Jesús Señale con evidencias los cursos que empleó para el personal de Protección Civil en el periodo que tuvo a su cargo la comisión.

Que el R1 José Jesús me proporcione el programa municipal de Protección Civil en el periodo que tuvo a su cargo la comisión.

Que el R1 José Jesús me proporcione el reglamento y los protocolos que seguían los elementos de Protección Civil en el periodo que tuvo a su cargo la comisión. Que anexe la Gaceta donde le aprueban su reglamento.

Que el R1 José Jesús Señale con evidencias las actividades relevantes que ha realizado en las comisiones que tiene a su cargo actualmente

Que el R1 José Jesús me proporcione el número de personas que tiene trabajando en su oficina (Nombre, escolaridad, actividades que realizan, horarios laborales, listas de asistencias)

Que el R1 José Jesús proporcione el número de asesores que tiene, que argumente la necesidad de tenerlos

Que el R1 José Jesús proporcione todos los oficios realizados a la fecha (2022-2023)

Que el R1 José Jesús proporcione los justificantes de las faltas que ha tenido a CABILDO, así como a otros eventos realizados por el H. Ayuntamiento

Que el R1 José Jesús Señale las razones de por qué no porta el uniforme de este H. Ayuntamiento (Mínimo en los actos cívicos)

Que el R1 José Jesús Señale por qué en redes sociales no se enfoca en las actividades que realiza como regidor y se enfoca en las actividades de otras comisiones” (sic)

...

2. Respuesta a la solicitud de información. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información en materia, con la cual pretendió dar por colmado el derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

3. Interposición del recurso de revisión. El nueve de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. De las actuaciones que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia y las que integran en el expediente en que se actúa, se puede advertir que el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo compareció al presente medio de impugnación el día veintiocho de febrero del presente año, remitiendo a esta Autoridad Administrativa diversas documentales mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), con las que buscó colmar el derecho del recurrente.

Por acuerdo de primero de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas con antelación, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó remitirlas a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Segunda comparecencia del sujeto obligado. De las actuaciones que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia y las que integran en el expediente en que se actúa, se puede advertir que el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo compareció al presente medio de impugnación el día siete de marzo del presente año, remitiendo a esta Autoridad Administrativa diversas documentales mediante el correo institucional, con las que buscó colmar el derecho del recurrente.

Por acuerdo de ocho de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales

señaladas con antelación, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó remitirlas a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Cierre de instrucción. El once de abril de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

- **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, obligado mediante oficio **UNT-123-2023**, emitido por la Directora de la Unidad de Transparencia, al cual acompañó el oficio **RG1-077-2023 y anexos**, emitidos por el regidor primero de dicho ayuntamiento, los cuales para mejor proveer se insertan en lo medular:

...

Directora de la Unidad de Transparencia

Poza Rica, de Hgo., Veracruz, a 27 de enero de 2023
Oficio No. UNT-123-2023
Asunto: Respuesta a solicitud de información

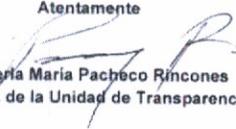
C. Solicitante
Presente

Por medio de este conducto y de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6° de la Constitución Política para el Estado de Veracruz, 142, 143, 144, 145 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y en atención a su solicitud de información que hiciera a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que ha quedado registrada con número de folio 300554223000028 en la que solicitó información referente a este sujeto obligado, me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Regiduría Primera la información requerida, para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones dieran contestación a su solicitud, por lo que, se adjunta al presente, Oficio No. RG1ª-077-2023, firmado por el Ing. José Jesús García Cruz, Regidor Primero, mediante el cual se rinde informe

Se le informa atentamente que, este sujeto obligado pone a su disposición la información que se encuentre en su poder, de conformidad con el artículo 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular me despido de usted, reiterándole que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para cualquier aclaración o solicitud de información

Atentamente


Lic. Perla María Pacheco Rincón
Directora de la Unidad de Transparencia



DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Poza Rica de Hgo., Ver. 25 de enero del 2023
Oficio: RG1ª-077-2023

LIC. PERLA MARÍA PACHECO RINCONES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HGO.,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
PRESENTE:

Mediante el presente, me permito dar respuesta al oficio UNT-064-2023 el cual se desprende de la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300554223000028 a través de la cual se solicita la información que a continuación se da respuesta:

- Respuesta 1: Se realizó la Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil, realice el Programa Municipal de Protección Civil 2022 - 2025, gestione la Unidad Contraincendios y la Patrulla de Protección Civil a comodato con la Secretaría de Protección Civil del Estado, gestione la capacitación especializada en combate de incendios con el departamento de contra incendio de Pemex, gestione la actualización del dictamen de riesgo de la comunidad del cerro del mesón mediante el oficio RG1ª-144-2022, gestione y coordine la reunión interinstitucional con C4, Contraincendios Pep y la Secretaría de Protección Civil de Protección Civil para la atención coordinada de emergencias químico tecnológicos, entre otras (se anexan evidencias).
- Respuesta 2: Para dar respuesta a esta pregunta, la Dirección de la Unidad Dirección de Protección Civil tendrá que facilitar dicha información.
- Respuesta 3: El Programa Municipal de Protección Civil en el periodo en el que tuve a mi cargo la comisión de Protección Civil, es el mismo que estará operando por todo el periodo constitucional de esta administración 2022 - 2025, por lo cual la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil tendrá que facilitar dicho programa, así como este mismo tendría que estar disponible para su consulta en la pagina oficial de este Ayuntamiento.
- Respuesta 4: Para dar respuesta a esta pregunta, la Dirección de la Unidad Dirección de Protección Civil tendrá que facilitar los manuales de organización y de procedimientos, y respeto al reglamento anexo la liga donde podrá descargar en formato de la Gaceta donde fue publicada: <https://poza-rica.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/reglamento-municipal-de-proteccion-civil-y-la-reduccion-del-riesgo-de-desastres.pdf>
- Respuesta 5: Respeto a la pregunta de mis actividades relevantes a mis comisiones que actualmente tengo a mi encargo, habría que definir a que se refiere con relevante

para poder dar contestación a la misma, o en su caso haga preguntas concretas de las actividades institucionales de las que tenga dudas.

- Respuesta 6: Para dar respuesta a esta pregunta le corresponde a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.
- Respuesta 7: actualmente cuento con 4 asesores, y respecto a la necesidad de tenerlos, debiera de preguntarse a comisión de hacienda que fueron los que realizaron el proyecto de presupuesto de la plantilla laboral del ayuntamiento de Poza Rica aprobada en el mes de septiembre del 2022 para este año.
- Respuesta 8: Para tal fin, el solicitante puede presentarse a la oficina de la regiduría a mi cargo para poder tener acceso a todos los oficios realizados a la fecha, ya que solo se cuenta en formato físico de los mismos, de los cuales del año 2022 fueron un total de 566 oficios y este año a la fecha llevamos 77 oficios realizados.
- Respuesta 9: Respeto a mis faltas a cabildo, anexo los justificantes de los mismos (RG1ª-114-2022 y RG1ª-143-2022), y respecto a los eventos realizados por el gobierno municipal, cabe aclarar que no tenemos obligación legal de asistir a los mismo, pero sin embargo he asistido a varias y diversas actividades de las cuales puede encontrar evidencia en mis redes sociales así como en en las redes sociales de este Ayuntamiento.
- Respuesta 10: Respeto a la portación del uniforme, el día de hoy, no contamos con un uniforme oficial así como de una reglamentación para portarlo.
- Respuesta 11: Respeto a las publicaciones de mis redes sociales, estas no solo se limitan a mis actividades institucionales.

Sin otro particular, le reitero mi compromiso con los ideales para la consolidación de la cuarta transformación del país.

Atentamente


Ing. José Jesús García Cruz
Regidor Primero del H. Ayuntamiento de
Poza Rica de Hgo., Ver.



REGIDURÍA
PRIMERA

EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
POZA RICA DE HGO., VER. 2023

c.p. - Archivo.

Anexos

Poza Rica de Hgo., Ver. 25 de enero del 2023
Oficio: RG1*-077-2023
Anexo de la Respuesta 1.

José Jesús García Cruz actualizó su foto de portada. 1 de feb de 2022

José Jesús García Cruz 9 de may de 2022

Me reuni en dos ocasiones con la Secretaria de Protección Civil así como con la Dip. Local Elizabeth Cervantes presidenta de la comisión de Protección Civil para gestiones unidades que como resultado son las que actualmente cuenta a comodato el ayuntamiento.

En una ocasión tuvimos una reunión de trabajo en las instalaciones del CA, para evaluar la coordinación de las acciones de trabajo para la atención de las emergencias sismológicas, además en esta ocasión se encargó de la coordinación de la comisión de Protección Civil, el secretario regional de Protección Civil, el secretario de Obras Públicas y el director de Protección Civil, y en la misma sesión pudimos realizar reuniones para reforzar la capacitación en materia sismológica para el personal de Protección Civil, así como la capacitación en materia sismológica para el personal de Protección Civil, así como la capacitación en materia sismológica para el personal de Protección Civil.

S/N, Col. Obras Sociales C.P. 93240, Poza Rica de Hidalgo, Ver. Tel: 782 62 634 00

Poza Rica de Hgo., Ver. 10 de abril de 2022
Oficio: RG1*-144-2022

DRA. GUADALUPE OSORNO MALDONADO
SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PRESENTE:

Enviándole un saludo fraternal, aprovecho la presente para solicitar de su invaluable apoyo para poder actualizar el dictamen técnico de riesgo en materia de protección civil referido a las condiciones generadas por un fenómeno geológico en la comunidad del Centro del Mesón, No. 880106PYRYSIO-1172010, en nuestro municipio, con el objetivo de contar con información actualizada respecto al riesgo al que se encuentran expuestas las y los pobladores de dicha comunidad, y con esto, realizar la difusión de la información pertinente, respecto a las recomendaciones a seguir, así como poder programar las acciones y obras de esta administración en dicha zona, lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 17, fracción III, 27, fracción I, 28, fracción XXI, 30, fracción IV, 39, 40, fracción VI, XXIII, 43, 44, fracción II, IV, así como el artículo 60 Ochoa, fracción V, VI, de la Ley número 6 Orgánica del Municipio Libre, así como de los artículos 1º, fracción II y IV, artículo 9 fracción V, 20, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXXI, 31, 33 fracción II, 38 fracción II, 37, fracción V, XI, 30 fracción II, VII de la Ley número 350 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 1º, 10, 12 18, 20 fracción II, 21 fracción VI, 26 fracción V del Reglamento Municipal de Protección Civil para la Reducción del Riesgo de Desastres para el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, agradezco su pronta respuesta, reiterándole mi compromiso con la salvaguarda de la ciudadanía, sus bienes materiales, el cuidado del medio ambiente, así como con los ideales y principios para la consolidación de la cuarta transformación del país.

13 MAY 2022

Ing. José Jesús García Cruz
Regidor Primero Comisionado en Obras Públicas y Protección Civil del H. Ayuntamiento.

RECIBIDO

S/N, Col. Obras Sociales C.P. 93240, Poza Rica de Hidalgo, Ver. Tel: 782 62 634 00

Poza Rica de Hgo., Ver. 01 de abril de 2022
Oficio N° RG1*-114-2022

LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
PRESENTE:

Mediante la presente, solicito de su invaluable apoyo, para poder asistir de manera virtual, ya que por motivo de una urgencia familiar, no me será posible estar presente a la Trigesima Cuarta Sesión Extraordinaria de cabildo, en caso de no ser posible mi solicitud, favor de tomar la presente como justificante para la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 28, 30, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley número 6 Orgánica del Municipio Libre.

In otro particular, espero su pronta respuesta y le agradezco su atención, reiterándole mi compromiso con los ideales para la consolidación de la cuarta transformación del país.

Atentamente
Ing. José Jesús García Cruz
Regidor Primero Comisionado en Obras Públicas y Protección Civil del H. Ayuntamiento.

RECIBIDO

S/N, Col. Obras Sociales C.P. 93240, Poza Rica de Hidalgo, Ver. Tel: 782 62 634 00

Poza Rica de Hgo., Ver. 11 de mayo de 2022
Oficio N° RG1*-143-2022

LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
PRESENTE:

Mediante la presente, solicito de su invaluable apoyo, ya que me encontrare de comisión en la Cámara de Diputados de la ciudad de Xalapa, Ver, no me será posible estar presente a la Trigesima Quinta y Trigesima Sexta Sesiones Extraordinarias de cabildo, favor de tomar la presente como justificante para la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 20, 30, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley número 6 Orgánica del Municipio Libre.

Sin otro particular, espero su pronta respuesta y le agradezco su atención, reiterándole mi compromiso con los ideales para la consolidación de la cuarta transformación del país.

Atentamente
Ing. José Jesús García Cruz
Regidor Primero Comisionado en Obras Públicas y Protección Civil del H. Ayuntamiento.

RECIBIDO

S/N, Col. Obras Sociales C.P. 93240, Poza Rica de Hidalgo, Ver. Tel: 782 62 634 00

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

“El regidor José Jesús se limita a decir en su respuesta que no tiene la información que le estoy pidiendo, y para casi todo dice que la información la debe tener protección civil, sin embargo este no demuestra siquiera darse a la molestia de buscarla, y no tiene impedimento para hacerlo, por lo que creo seriamente me está ocultando la información ya que no puede desconocerla puesto que en la actual administración 2022-2025 se sabe que se le asignó la comisión de dicha dirección, también pregunté los nombres de sus colaboradores y funciones, y

se niega a proporcionarme los nombres mandándome a preguntar a Hacienda, ¿Qué a poco no se los sabe? ¿Tampoco sabe las funciones que tienen?.

Por otro lado de los puntos que si me contesta, no me proporciona las evidencias (documentos fidedignos) que le solicité que hicieran constar su participación en las actividades relevantes que realizó en el periodo que tuvo a cargo la dirección de protección civil, al contrario se saca de las mangas unas simples fotos y me agrega informes que no le pedí, cuando lo que le solicité fueron evidencias las actividades relevantes (YO NO TENGO POR QUÉ ACLARARLE QUÉ ES RELEVANTE) que ha realizado en las comisiones que tiene a su cargo actualmente Tampoco me da los oficios signados por el en la actual administración 2022-2025 me dice que vaya a consultarlos porque son muchos pero no me dice cuándo ni cómo ni con quién, por lo que algo oculta mucho menos el reglamento y los protocolos, el programa municipal de Protección Civil.

Respecto de los justificantes de sus inasistencias, no me los proporciona y señalo que en la ley orgánica del municipio libre en el Art. 138 fracc. I y V, si se establece la obligación que niega tener, por lo que claramente no conoce sus obligaciones como EDIL!!!

En conclusión la respuesta (Si a eso se le puede llamar el informe del regidor), no satisface mi interés y no me explico como siendo información pública a la que él como Regidor puede acceder y proporcionármela, simplemente me da evasivas, a caso ¿es porque no trabaja para nosotros como pueblo de Poza Rica?

Pido se observe la mala fe al responderme porque no son modos y para todo lo no expresado se revise la contestación de este seudoservidor público me está dando, en suplencia de la queja.” (sic)

...

Así, el primero de marzo de la presente anualidad, en vía de alegatos, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión, mediante el oficio **UNT-251-2023**, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia, a través del cual realiza diversas manifestaciones, ratifica su respuesta primigenia y remite de nueva cuenta el oficio **RG1-077-2023 y anexos**, y agregando el similar **RG1-141-2023**, emitido por el regidor primero de dicho ayuntamiento, de igual forma acompaña el similar **UNMPC-0079-2023 y anexos, OFM-0721-2023, SEA-349-2023**, emitidos por el director municipal de protección civil, oficial mayor, secretario del ayuntamiento, respectivamente, mismos que se insertan de manera aleatoria en lo medular:

UNT-251-2023

comunicándole la información que aporta el área poseedora de la información, tal y como se advierte de las constancias aportadas

SEGUNDO: Ahora bien, este Órgano Garante, al efectuar un estudio integral y pormenorizado de los conceptos de agravio expresados, de la solicitud primigenia, y de los documentos de trámite interno que dan respuesta a la misma podrá tenerse por bien colmado los presupuestos procesales que rigen en materia de transparencia, es decir, que los actos ejecutados por el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia a mi cargo coinciden armónicamente con el contenido descriptivo y así mismo con el sentido de la norma. Lo anterior es así, ya que se atendió la petición del ahora recurrente a través de las gestiones practicadas para lograr el fin perseguido, es decir, localizar la información que atienda los puntos de la solicitud, por lo tanto cabe señalar en tal sentido, se desvirtúa violación al derecho humano del recurrente.

MANIFESTACIONES

PRIMERO: Conforme a los antecedentes narrados, analizados a la luz de las documentales públicas que se aportan, en primer lugar se tiene por cabalmente acreditado el cumplimiento de las funciones y deberes legales impuestos a la Unidad de Transparencia a mi cargo, toda vez que oportunamente se analizó la petición del solicitante para desentrañar el sentido de lo solicitado y en esa virtud, conforme a la naturaleza de lo pedido y teniendo plenamente identificada al área competente para proporcionar la respuesta, es por lo que la Unidad de Transparencia realizó las gestiones encaminadas a la búsqueda exhaustiva de la información, requiriendo a quien de acuerdo a sus facultades es competente para responder de manera congruente, y como se ha venido precisado en líneas anteriores, previo a dos requerimientos practicados a través de diversos oficios, se obtuvo una respuesta, en términos del oficio número RG1-077-2023, signado por el Regidor Primero, Ing. José Jesús García Cruz, por lo que en dichas circunstancias se procedió a otorgar una respuesta final al solicitante

En seguimiento a lo manifestado, y al constituirse la Unidad de Transparencia como el vínculo entre el ciudadano y el sujeto obligado, es por conducto de ésta que se ha cumplido cabalmente con el proceso de atención que culminó con la entrega de la información proporcionada por el área responsable, sin prejuzgar de la veracidad de lo proporcionado por el servidor público que la entrega, pues se hace hincapié que la información es proporcionada atento al procedimiento previsto en los numerales 134 fracción II y VII, 143 párrafo segundo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme a la posee el sujeto obligado según lo establece artículo 143, del mismo cuerpo de leyes.

TERCERA: Bajo las consideraciones que anteceden, no se desestima lo manifestado por el recurrente, por lo que en aras de maximizar el derecho de acceso a la información que le asiste al ciudadano, una vez conocidos del recurso de revisión que impugna la respuesta primigenia, esta Unidad de Transparencia realizó el trámite interno para dar contestación a la solicitud con peticiones dirigidas al Regidor Primero, es decir, se turnó la solicitud a la Regiduría Primera, toda vez que, por sus facultades y atribuciones, podría contar con la información requerida, practicándole un primer requerimiento durante la etapa de sustanciación que la que nos encontramos, teniendo por presente al Regidor

Primero, Ing. José Jesús García Cruz, dando respuesta al oficio UNT-204-2023 a través de su similar RG1*-141-2023, del cual se advierte la inobservancia de los principios de congruencia y exhaustividad, motivo por el cual fue necesario requerirle por segunda ocasión una nueva respuesta acorde y congruente a lo peticionado por el recurrente, en términos del oficio UNT-0225-2023, teniéndolo por presente dando contestación a través de su oficio número RG1*-143-2023, documentos que se anexan al presente, para su respectivo análisis.

Por otra parte y con el propósito de proporcionar una respuesta técnica adecuada, como parte del informe que se rinde, hago del conocimiento de este Órgano Garante que, para mejor proveer se requirió el pronunciamiento de diversas áreas que pudieran poseer información relacionada con la solicitud de origen, que sea de utilidad para robustecer la respuesta documentada a que tiene derecho el solicitante, compareciendo oportunamente los titulares de las mismas, en los términos siguientes:

a) OFICIAL MAYOR, LIC. MARCO TULLIO RIVERA DOMINGUEZ, con oficio número OFM-0721-2023, por el cual rinde informe proporcionando un listado de 5 personas, detallando nombre, puesto, escolaridad, y horario laboral del personal adscrito a la regiduría primera, señalando medularmente que *"Las actividades que realiza cada auxiliar en específico, son asignadas por su jefe inmediato, por lo que dicha información es competencia de la Regiduría primera y se anexan listas de asistencia de la Regiduría 1 que entregó al área de Subdirección de Recursos Humanos."*

b) C. CARLOS A. ESCUDERO ALARCÓN, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, con oficio Número UMPC-0079-2023, el cual rinde informe señalando *"con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma a lo solicitado en oficio UNT-203-2023, y en donde el ciudadano solicita diversa información relacionada o dirigida directamente al Regidor Primero Ing. José Jesús García Cruz, me permito informarle que una vez revisada la información solicitada, nos dimos a la tarea de revisar con que información contábamos*

en esta dirección a mi cargo, informándole que solo contamos con el reglamento municipal de Protección civil y la Reducción del riesgo de desastres de la ciudad de Poza Rica y con el programa Municipal de Protección civil, mismos que le envío con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado."

c) LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, con oficio número SEA-349-2023, por el cual rinde informe proporcionando información adicional consistente en los oficios Número RG1a-114-2022 y RG1a-143-2022, ambos signados por el Ing. José Jesús García Cruz, puntualizando lo siguiente: *"cabe precisar que, en esta Secretaría del Ayuntamiento, no se cuentan con justificantes de inasistencias de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo y Primera Sesión solemne por parte del Regidor Primero el Ing. José Jesús García Cruz."*

De lo antes manifestado, y con las documentales que se generaron como prueba con valor pleno, este Órgano Garante estará en posibilidades de analizar el fondo del asunto, determinando que durante el proceso de atención a la solicitud se observaron las normas que rigen en la materia de acuerdo a lo estipulado en los artículos 134 fracción II y VII, 143 párrafo segundo y 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que en ese sentido no hubo restricción por parte de la Unidad de Transparencia a su derecho de acceso a la información. Así mismo se estima, se han aportado los elementos necesarios para que este Instituto determine la inoperancia o en su caso la procedencia de los agravios expresados por el recurrente, y advertir si ya se han subsanado, durante la etapa de sustanciación, los agravios que dieron motivo a la interposición del recurso que se atiende, por lo que de estimarlo ajustado a derecho, salvo su mejor criterio jurídico determine confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado de conformidad con lo previsto por el artículo 216 fracción II, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, con respeto solicito:

PRIMERO.- Me tenga por presente en tiempo y forma dando contestación al recurso de revisión número IVAI-REV/0285/2023/II.

SEGUNDO.- Tener por bien justificada la personalidad con la que comparezco la suscrita dentro del expediente en que se actúa, así también solicito se les reconozca el carácter de delegadas a las profesionistas designadas dándoles la intervención de ley que en derecho corresponde.

TERCERO.- Tener por ofrecidas las pruebas que he dejado precisadas en el cuerpo de este ocurso y en su momento procesal oportuno acordar su admisión, recepción y desahogo.

CUARTO.- Seguido el presente recurso en todas sus fases, solicito en el momento procesal oportuno se emita una resolución favorable al H. Ayuntamiento de Poza Rica confirmando la respuesta otorgada a la solicitud de origen, según lo estime conveniente este Órgano Garante.



RG1-141-2023

Poza Rica de Hgo. Ver. 22 de febrero del 2023
Oficio: RG1*-141-2023

LIC. PERLA MARÍA PACHECO RINCONES.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En respuesta del UNT-204-2023, respecto a la inconformidad del ciudadano a la respuesta otorgada por el oficio RG1*-077-2023, y de las preguntas que rescato y de sus reclamos legítimos de dicha Inconformidad, se da las siguientes contestaciones.

Pregunta:

¿Qué apoco no se los sabes?

Respuesta: Si me los se.

Pregunta:

¿Tampoco sabe las funciones que tienen?

Respuesta: Si me se las funciones que tienen.

Queja:

... pero no me dice cuando ni cómo ni con quién ...

Respuesta: Puede acudir a esta regiduría primera a mi cargo en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes con la Lic. Alejandra Cottier González – Asesor A de la regiduría primera, y dicha oficina se encuentra ubicada en la planta baja del edificio de gobierno de presidencia en calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n Col. Obras Sociales C.P. 93240, en el municipio de Poza Rica de Hgo., Veracruz de Ignacio de la Llave.

Queja:

Respecto de los justificantes de sus inasistencias, no me las proporciona...

Respuesta: Si se anexaron los justificantes los cuales corresponden a los oficios RG1*-114-2022 y RG1*-143-2022.

Queja:

... y señalo que en la ley orgánica del municipio libre en el Art. 138 fracc. I y V si se establece la obligación que niega tener.

Respuesta: Dicho artículo citado, se encuentra derogado desde el año 2007.

Pregunta:

¿es porque que no trabaja para nosotros como pueblo de Poza Rica?

Respuesta: Si trabajo para el pueblo de Poza Rica, ya que todas y todos son mi patrón.

UNMPC-0079-2023

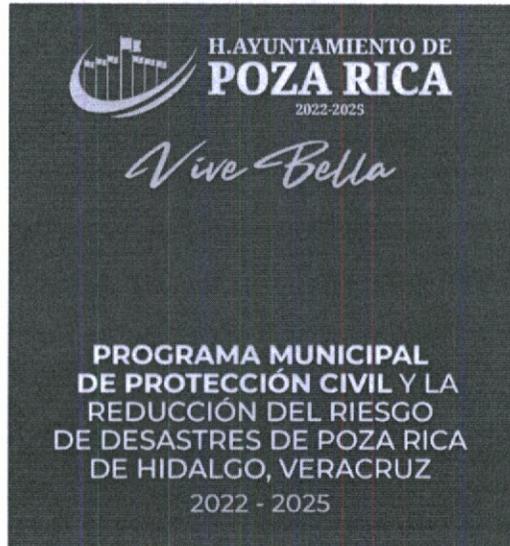
Poza Rica de Hgo., Veracruz a 23 de febrero de 2023
Oficio N° UNMPC-0079-2023

Asunto: Contestación a Oficio N° UNT-0203-2023

Lic. Perla María Pacheco Rincones
Directora de la Unidad de Transparencia
Presente;

Con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma a lo solicitado en oficio N°-UNT-203-2023, y en donde el ciudadano solicita diversa información relacionada o dirigida directamente al Regidor Primero Ing. José Jesús García Cruz, me permito informarle que una vez revisada la información solicitada, nos dimos a la tarea de revisar con que información contábamos en esta dirección a mi cargo, informándole que solo contamos con el reglamento municipal de protección civil y la reducción del riesgo de desastres de la ciudad de Poza Rica y con el Programa Municipal de Protección Civil, mismos que le envié con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado.

Anexo



OFM-0721-2023

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 23 de febrero del 2023
Núm. Oficio: OFM-0721-2023

LIC. PERLA MARÍA PACHECO RINCONES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En seguimiento al oficio UNT/0210/2023 de fecha 17 de febrero del año en curso con número de recurso de revisión IVAI-REV/0285/2023/II derivado de la solicitud de información con número de folio 300554223000028 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia, signado a Oficialía Mayor dando respuesta a lo solicitado.

Se entrega el listado de auxiliares adscritos a la Regiduría 1 los cuales se anexan a continuación:

| AUXILIARES DE REGIDURÍA PRIMERA | | | |
|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|--|
| NUM | NOMBRE | PUESTO | Escolaridad |
| 1 | Cotter González Alejandra | Auxiliar de Regiduría Primera | Bachillerato |
| 2 | De la Cruz Hernández Mariano Román | Auxiliar de Regiduría Primera | Bachillerato |
| 3 | Hernández De la Cruz Juan Antonio | Auxiliar de Regiduría Primera | Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales |
| 4 | Juárez Agustín Diana | Auxiliar de Regiduría Primera | Licenciatura en Ingeniería Industrial |
| 5 | Skyuka López Rommel Rodrigo | Auxiliar de Regiduría Primera | Licenciatura en Ingeniería Industrial, Licenciatura en Derecho y cursando maestría en ciencias de ambiente |

El horario laboral es de 08:00 a.m a 16:00 p.m., las actividades que realiza cada auxiliar en específico, son asignadas por su jefe inmediato, por lo que dicha información es competencia de la Regiduría Primera y se anexan las listas de asistencia de la Regiduría 1 que entrego al área de Subdirección de Recursos Humanos

Sin otro particular envío a usted un afectuoso y respetuoso saludo.

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
19:20
Ania V. Ibarra

ATENTAMENTE

LIC. MARCO TULIO RIVERA DOMÍNGUEZ
OFICIAL MAYOR



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
POZA RICA DE HGO., VER. 2022-2025

SEA-349-2023

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 22 de Febrero del 2023
OFICIO N° SEA-349-2023

Lic. Perla María Pacheco Rincónes
Directora de la Unidad de Transparencia
Presente:

En atención a su similar de fecha 17 de febrero del 2023, mismo que quedó registrada con el número de folio 300554223000028, a través de la cual se solicitó la información que a continuación se transcribe:

Que el R1 José Jesús proporcione los justificantes de las faltas que ha tenido a CABILDO, así como a otros eventos realizados por el H. Ayuntamiento. (Sic).

Al respecto informo lo siguiente:

Mediante el presente oficio y adjunto oficios a través de los cuales el Regidor Ing. José Jesús García Cruz hace de conocimientos de su inasistencia a la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Trigésima Quinta y Trigésima Sexta Sesión de Cabildo Extraordinaria en el periodo 2022-2023, en este H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo Veracruz.

Oficio RG1*-114-2022 de fecha 01 de abril del 2022, sin anexo.
Oficio RG1*-143-2022 de fecha 11 de mayo del 2022, sin anexo.

Cabe precisar que, en esta Secretaría del Ayuntamiento, no se cuentan con justificantes de inasistencias de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo y Primera Sesión Solemne por parte del Regidor Primero el Ing. José Jesús García Cruz.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
POZA RICA DE HIDALGO, VER.
2023 3028

22 FEB 2023

CABILDO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ID: 285

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Atentamente

Lic. Eduardo Giron González
Secretario del H. Ayuntamiento

C. c. p. C. Fernando Luis Romes Dorca, Presidente Municipal Constitucional
C. Javier Romeros Pinar, Regidor Sexto Constitucional
C. Eddy Rosález Flores, Coordinador en Transparencia y Acceso a la Información



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Posteriormente el sujeto obligado compareció nuevamente el día siete de marzo del presente año, a través del correo electrónico, remitiendo el oficio **UNT-204-2023, UNT-225-2023**, emitidos por la Directora de la Unidad de Transparencia, y anexando el similar **RG1-143-2023**, signado por el regidor primero de dicho ayuntamiento, mismo que por acuerdo de fecha ocho de marzo se le dio vista al hoy recurrente, mismo que se inserta la parte medular a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE
POZA RICA
2023 2023
TRANSPARENCIA

Poza Rica de Hgo., Veracruz, 17 de febrero de 2023

Oficio No. UNT-204-2023

Asunto: Se requiere respuesta

Sustanciación del recurso de revisión

Expediente IVAI-REV/0285/2023/II, ven

Ing. José Jesús García Cruz
Regidor Primero.
Presente:

Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que en relación a la solicitud con folio número 300554223000028, se interpuso un recurso de Revisión bajo el número de expediente IVAI-REV/0285/2023/II, indicándole para pronta referencia, que la solicitud de información versó sobre lo siguiente:

- Que el R1 José Jesús Señale con evidencias las actividades relevantes que realizó en el periodo que tuvo a su cargo la comisión de Protección Civil
- Que el R1 José Jesús Señale con evidencias los cursos que empleó para el personal de Protección Civil en el periodo que tuvo a su cargo la comisión.
- Que el R1 José Jesús me proporcione el programa municipal de Protección Civil en el periodo que tuvo a su cargo la comisión.
- Que el R1 José Jesús me proporcione el reglamento y los protocolos que seguían los elementos de Protección Civil en el periodo que tuvo a su cargo la comisión.
- Que anexe la Gaceta donde le aprueban su reglamento.
- Que el R1 José Jesús Señale con evidencias las actividades relevantes que ha realizado en las comisiones que tiene a su cargo actualmente
- Que el R1 José Jesús me proporcione el número de personas que tiene trabajando en su oficina (Nombre, escolaridad, actividades que realizan, horarios laborales, listas de asistencias)
- Que el R1 José Jesús proporcione el número de asesores que tiene, que argumente la necesidad de tenerlos
- Que el R1 José Jesús proporcione todos los oficios realizados a la fecha (2022-2023)
- Que el R1 José Jesús proporcione los justificantes de las faltas que ha tenido a CABILDO así como a otros eventos realizados por el H. Ayuntamiento
- Que el R1 José Jesús Señale las razones de por qué no porta el uniforme de este H. Ayuntamiento (Mínimo en los actos cívicos)
- Que el R1 José Jesús Señale por qué en redes sociales no se enfocó en las actividades que realiza como regidor y se enfoca en las actividades de otras comisiones.(Sic)

H. AYUNTAMIENTO DE
POZA RICA
2023 2023
TRANSPARENCIA

Toda vez que el medio de impugnación interpuesto, se encuentra en etapa de sustanciación, el Órgano Garante otorga un plazo legal a este sujeto obligado para dar respuesta a los agravios formulados por el recurrente, en los términos siguientes:

"El regidor José Jesús se limita a decir en su respuesta que no tiene la información que le estoy pidiendo, y para casi todo dice que la información la debe tener protección civil, sin embargo este no demuestra siquiera darse a la molestia de buscarla y no tiene impedimento para hacerlo, por lo que creo seriamente me está ocultando la información ya que no puede desconocerla puesto que en la actual administración 2022-2023 se sabe que se le asignó la comisión de dicha dirección, también pregunté los nombres de sus colaboradores y funciones, y se niega a proporcionarme los nombres mandándome a preguntar a Hacienda, ¿Que a poco no se los sabe? ¿Tempoco sabe las funciones que tienen?
Por otro lado de los puntos que si me contesta, no me proporciona las evidencias (documentos fidedignos) que la solicité que hicieran constar su participación en las actividades relevantes que realizó en el periodo que tuvo a cargo la dirección de protección civil, al contrario se saca de las mangas unas simples fotos y me agrega informes que no le pedí, cuando lo que le solicité fueron evidencias las actividades relevantes (YO NO TENGO POR QUÉ ACLARARLE QUÉ ES RELEVANTE) que ha realizado en las comisiones que tiene a su cargo actualmente Tempoco me da los oficios signados por él en la actual administración 2022-2023 me dice que vaya a consultarlos porque son muchos pero no me dice cuándo ni cómo ni con quién, por lo que algo oculta mucho menos el reglamento y los protocolos, el programa municipal de Protección Civil
Respecto de los justificantes de sus inasistencias, no me los proporciona y señalo que en la ley orgánica del municipio libre en el Art 138 frac. I y V, si se establece la obligación, que niega tener, por lo que claramente no conoce sus obligaciones como EDIL!!
En conclusión la respuesta (Si a eso se le puede llamar el informe del regidor), no satisface mi interés y no me explica cómo siendo información pública a la que él como Regidor puede acceder y proporcionármela, simplemente me da evasivas, ¿es porque no trabaja para nosotros como pueblo de Poza Rica?
Pido se observe la mala fe al responderme porque no son cosas y pare todo lo no expresado se revise la contestación de este pseudo servidor público me está dando en suplencia de la queja "(Sic)

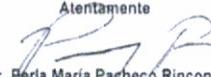
Cabe señalar que durante el proceso de atención a la solicitud de referencia, se tomó como respuesta emitida por la Regiduría a su cargo, lo plasmado en la copia del Oficio número RG1*-077-2023, signado por usted y presentado en esta Unidad de Transparencia el día 27 de enero de 2023 como anexo del oficio RG1*-078-2023, por lo que, derivado de la inconformidad expresada por el solicitante

AYUNTAMIENTO DE POZA RICA TRANSPARENCIA

asentado en líneas anteriores, se requiere el pronunciamiento de sus manifestaciones, a fin de que, analice la respuesta previamente otorgada y bajo su más estricta responsabilidad, proporcione de manera puntual, una nueva que sea congruente y atienda los puntos de la solicitud, justificando en su caso haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información que asegure no tener, conforme lo estipula la Ley de Transparencia.

En virtud lo anterior, se le enfatiza que la información y documentación que proporcione, deberá ser dentro del plazo que fenece el día **22 de febrero de 2023 en un horario de 8:00 am a 15:00 pm**, a efecto de mejor proveer para la integración del informe de ley que habrá de rendirse ante el Órgano Garante, agradeciendo de antemano su colaboración oportuna, a fin de que esta Unidad de Transparencia se encuentre en condiciones de cumplimentar en tiempo y forma el procedimiento subsecuente de respuesta y envío de documentación al Órgano Garante que conoce de éste asunto.

Sin otro particular, me despido de usted, en espera de su pronta respuesta, reiterándome a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

Lic. Perla María Pacheco Rincones
Directora de la Unidad de Transparencia



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE POZA RICA
VERACRUZANO

AYUNTAMIENTO DE POZA RICA TRANSPARENCIA

Poza Rica de Hgo., Veracruz, 22 de febrero de 2023
Oficio No. UNT-225-20
Asunto: Se requiere respues
Sustanciación del recurso de revisi
Expediente IVAI-REV/0285/2023

RECIBIDO
REGIDURÍA PRIMERA

Ing. José Jesús García Cruz
Regidor Primero
Presente

Por medio del presente, en términos de lo establecido por los artículos 134 fracciones II, VII y 135 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y una vez impuesta del contenido de su oficio número RG1*-141-2023, recepcionado en esta Unidad de Transparencia el día 22 de febrero de 2023, me permito puntualizarle lo siguiente:

Toda vez que la Unidad de Transparencia es el vínculo entre el Sujeto obligado y el solicitante, es menester que las respuestas proporcionadas a las solicitudes de información durante su proceso de atención y durante la etapa de sustanciación de los recursos de revisión, deben ser ajustadas a derecho, bajo respeto estricto de los principios de legalidad, congruencia y exhaustividad, lo que equivale a decir, que al responder, debe preservarse el enfoque jurídico y la relación lógica entre lo pedido por el solicitante en su solicitud primigenia y aquello que se otorga como respuesta, de ahí que las manifestaciones vertidas en su oficio, deben constreñirse a lo anterior sin embargo destaco que no se advierten colmados dichos principios.

Ahora bien, dado que nos encontramos en etapa de sustanciación de un medio de impugnación interpuesto por un solicitante en contra de la respuesta inicial proporcionada en su oficio RG1*-077-2023, es mi deber requerirle por segunda ocasión, para que otorgue una respuesta clara, congruente y concreta que atienda los puntos de la solicitud con folio 30054223000028, en los términos del oficio UNT-210-2023, justificando en su caso haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información que asegure no tener, conforme lo estipula la Ley de Transparencia.

Ahora bien y a efecto de mejor proveer al informe que ha de proporcionarse al Órgano Garante, por única ocasión, se le extiende el plazo inicialmente otorgado, a efecto de que pueda realizar el análisis de su información y documentar debidamente su respuesta, la cual deberá proporcionar a más tardar el día **23 de febrero de 2023 en un horario de 8:00 am a 15:00 pm**.

RG1-143-2023

AYUNTAMIENTO DE POZA RICA REGIDURÍA I

Poza Rica de Hgo., Ver. 23 de febrero del 2023
Oficio: RG1*-143-2023

LIC. PERLA MARÍA PACHECO RINCONES,
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE POZA RICA DE HGO., VERACRUZANO DE IGNACIO DE LA LLAVE.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 132, 133 y 134 fracciones I, II, IV, VII, VIII, XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en respuesta del oficio UNT-225-2023, en comentario, que es su responsabilidad legal el dar una atención digna a los usuarios, así como recabar, difundir, recibir y tramitar las solicitudes de manera oportuna y el realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública solicitada, y aun pese a ello, con el objetivo superior de abonar a una cultura de transparencia proactiva, de parte de su servidor, le he brindado la dirección, pauta y las facilidades para gestionar de manera correcta la información a las áreas operativas responsables de resguardar lo solicitado por el ciudadano, así como le he facilitado la información complementaria que pudiera ser de utilidad para el mismo, esto independientemente de la información que con base a sus responsabilidades recabe de dichas direcciones. Por lo anterior, le exhorto a apearse a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y efectividad que como servidoras y servidores públicos tenemos que seguir para brindar un servicio de calidad, y para no entorpecer y coartar el derecho humano de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6º Constitucional a las y los habitantes del municipio, por lo cual, para dar mayores garantías de ello, le informo que gestionare la capacitación para usted y el personal a su cargo, derivado de su cuestionable desempeño, ya que es responsabilidad de este ayuntamiento profesionalizar al titular de su unidad de transparencia.

Sin otro particular, le reitero mi compromiso con los ideales y principios para la consolidación de la democracia y el fortalecimiento del país.

23 FEB 2023
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Atentamente


Ing. José Jesús García Cruz
Regidor Primero del Ayuntamiento de
Poza Rica de Hgo., Ver.



REGIDURÍA PRIMERA

C.c.p. - C. Fernando Luis Ramos Garza - Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento.
C.c.p. - Ing. Javier Romero Pozo, Regidor Décimo del Ayuntamiento. Designado en Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p. - Lic. P. Eddy Basáñez Flores, Contador Municipal.
C.c.p. - Archivo.
Avda. Ortiz de Domínguez s/n. Col. Centro, P.O. Box 93240, Poza Rica de Hidalgo, Ver. Tel. 782 82 63A-00

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

▪ **Estudio de los agravios.**

Se precisa que el agravio de la parte recurrente en el presente caso, se analiza en vía de **suplencia de la queja**, en términos del artículo 153, párrafo segundo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, pues en el supuesto de considerar que pudiese existir ambigüedad debe optarse por el agravio encaminado a combatir la falta respuesta, ello con apoyo en una interpretación del principio constitucional de máxima publicidad².

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

El Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, esto por conducto de su Unidad de Transparencia, quien tiene como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 en cita, así como la de **recibir y tramitar** las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

La información solicitada, constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

En este sentido, el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz establecen que “toda la información **generada, obtenida, adquirida, transformada** o en **posesión de los sujetos obligados** es pública y accesible a cualquier persona”. Disposición que es congruente con el contenido de los numerales 129 de la Ley General de Transparencia que establece, lo siguiente:

...

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Derivado de análisis de las constancias que integran el expediente, se aprecia, que durante el procedimiento y sustanciación del presente recurso la Titular de la Unidad de

² Ello aunado al principio de prevalencia de la acción, pues como lo señaló la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 271/2016, “en casos donde no exista claridad respecto a si un asunto es o no justiciable, debe preferirse la protección del derecho de acceso a la jurisdicción. Esto no implica obviar o soslayar requisitos de procedencia o admisibilidad (reglas de competencia), ni omitir interpretaciones que resulten más favorables a las personas (principio pro persona), sino adoptar un criterio de cierre ante la duda acerca de si un requisito de procedencia –que ha sido considerado válido según su interpretación más favorable a la persona– se encuentra o no acreditado, o si un asunto puede encuadrarse dentro de un supuesto de competencia del órgano respectivo”.

Transparencia del sujeto obligado si requirió la información a las áreas competentes para proporcionarla, acreditándose así realizar la búsqueda exhaustiva y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Asimismo, observó el **Criterio 08/2015** de rubro y texto:

...

Criterio 8/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

En primer lugar, se observa que el sujeto obligado si dio respuesta a lo requerido por el hoy recurrente, el cual requirió información con evidencias de las actividades relevantes en el periodo que tuvo a su cargo la comisión de protección civil, evidencia de los cursos que empleo el personal a su cargo en el periodo que tuvo a su cargo dicha comisión, el programa municipal de protección civil, el reglamento y los protocolos que seguían los elementos de protección civil, el número de personas que tenía laborando a su cargo, así como de asesores y el argumento para tenerlos, los oficios realizados a la fecha, los justificantes de las faltas que ha tenido a cabildo, por lo que el área al cual solicita la información el hoy recurrente dio respuesta a lo solicitado, anexando evidencia fotográfica de lo solicitado, un oficio de las actividades realizadas a su cargo, así como, similares en los cuales se observa informaba su ausencia en dos sesiones de cabildo, tal y como se observa a continuación:

- Respuesta 1: Se realizó la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil, realice el Programa Municipal de Protección Civil 2022 - 2025, gestione la Unidad Contraincendios y la Patrulla de Protección Civil a comodato con la Secretaría de Protección Civil del Estado, gestione la capacitación especializada en combate de incendios con el departamento de contra incendio de Pemex, gestione la actualización del dictamen de riesgo de la comunidad del cerro del mesón mediante el oficio RG1ª-144-2022, gestione y coordine la reunión interinstitucional con C4, Contraincendios Pep y la Secretaría de Protección Civil de Protección Civil para la atención coordinada de emergencias químico tecnológicos, entre otras (se anexan evidencias).
- Respuesta 2: Para dar respuesta a esta pregunta, la Dirección de la Unidad Dirección de Protección Civil tendrá que facilitar dicha información.
- Respuesta 3: El Programa Municipal de Protección Civil en el periodo en el que tuve a mi cargo la comisión de Protección Civil, es el mismo que estará operando por todo el periodo constitucional de esta administración 2022 - 2025, por lo cual la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil tendrá que facilitar dicho programa, así como este mismo tendría que estar disponible para su consulta en la pagina oficial de este Ayuntamiento.
- Respuesta 4: Para dar respuesta a esta pregunta, la Dirección de la Unidad Dirección de Protección Civil tendrá que facilitar los manuales de organización y de procedimientos, y respeto al reglamento anexo la liga donde podrá descargar en formato de la Gaceta donde fue publicada: <https://poza-rica.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/reglamento-municipal-de-proteccion-civil-y-la-reduccion-del-riesgo-de-desastres.pdf>
- Respuesta 5: Respecto a la pregunta de mis actividades relevantes a mis comisiones que actualmente tengo a mi encargo, habría que definir a que se refiere con relevante

- para poder dar contestación a la misma, o en su caso haga preguntas concretas de las actividades institucionales de las que tenga dudas.
- Respuesta 6: Para dar respuesta a esta pregunta le corresponde a la Oficialia Mayor del Ayuntamiento.
- Respuesta 7: actualmente cuento con 4 asesores, y respecto a la necesidad de tenerlos, debiera de preguntarse a comisión de hacienda que fueron los que realizaron el proyecto de presupuesto de la plantilla laboral del ayuntamiento de Poza Rica aprobada en el mes de septiembre del 2022 para este año.
- Respuesta 8: Para tal fin, el solicitante puede presentarse a la oficina de la regiduría a mi cargo para poder tener acceso a todos los oficios realizados a la fecha, ya que solo se cuenta en formato físico de los mismos, de los cuales del año 2022 fueron un total de 566 oficios y este año a la fecha llevamos 77 oficios realizados.
- Respuesta 9: Respecto a mis faltas a cabido, anexo los justificantes de los mismos (RG1ª-114-2022 y RG1ª-143-2022), y respecto a los eventos realizados por el gobierno municipal, cabe aclarar que no tenemos obligación legal de asistir a los mismo, pero sin embargo e asistido a varias y diversas actividades de las cuales puede encontrar evidencia en mis redes sociales así como en en las redes sociales de este Ayuntamiento.
- Respuesta 10: Respecto a la portación del uniforme, al día de hoy, no contamos con un uniforme oficial así como de una reglamentación para portarlo.
- Respuesta 11: Respecto a las publicaciones de mis redes sociales, estas no solo se limitan a mis actividades institucionales.

Anexos

Poza Rica de Hgo., Ver. 25 de enero del 2023
Oficio: RG1ª-077-2023
Anexo de la Respuesta 1.

José Jesús García Cruz actualizó su foto de portada 1 de feb de 2022

José Jesús García Cruz 9 de may de 2022

José Jesús García Cruz 7 de may de 2022

S/N, Cal. Obreros Sociales C.P. 93240, Poza Rica de Hidalgo, Ver. Tel: 782 62 634 00

Poza Rica de Hgo., Ver. 16 de abril de 2022
Oficio: RG1ª-144-2022

DR. GUADALUPE OSORNO MALDONADO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PRESENTE:

Envíandole un saludo fraternal, aprovecho la presente para solicitar de su invaluable apoyo para poder actualizar el dictamen técnico de riesgo en materia de protección civil referente a las condiciones generadas por un fenómeno geológico en la comunidad del Cerro del Mesón, No. SPICODPYRUR/10-17/2019, en nuestro municipio, con el objetivo de contar con información actualizada respecto al riesgo al que se encuentran expuestas las y los pobladoras de dicha comunidad, y con ello, realizar la situación de la información pertinente, respecto a las recomendaciones a seguir, así como poder programar las acciones y obras de esta administración en dicha zona, de acuerdo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 17, fracción III, 27, fracción I, 28, fracción XXI, 28, fracción IV, 39, 40, fracción VI, XXXII, 43, 44, fracción II, IV, así como al artículo 60 del Estado, fracción V, VII, de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre, así como de los artículos 1º, fracción II y IV, artículo 9 fracción V, 20, XXII, XXIV, XXVII, XXIX, XXXI, 31, 33 fracción II, 33 fracción II, 37, fracción V, XI, 39 fracción II, VII de la Ley número 958 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 1º, 10, 12 18, 20 fracción II, 21 fracción VI, 26 fracción V del Reglamento Municipal de Protección Civil para la Reducción del Riesgo de Desastres para el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, agradezco su pronta respuesta, reiterándole mi compromiso con la salvaguarda de la ciudadanía, sus bienes materiales, el cuidado del medio ambiente, así como con los ideales y principios para la consolidación de la cuarta transformación del país.

Atentamente,
Ing. José Jesús García Cruz
Regiduría Primera Comisionado en Obras Públicas y Protección Civil del H. Ayuntamiento.

RECIBIDO
19 MAY 2022

RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
16 APR 2022

Poza Rica de Hgo., Ver. 01 de abril de 2022
Oficio N° RG1ª-114-2022

LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
PRESENTE:

Mediante la presente, solicito de su invaluable apoyo, para poder asistir de manera iritual, ya que por motivo de una urgencia familiar, no me será posible estar presente a la Trigesima Cuarta Sesión Extraordinaria de cabido, en caso de no ser posible mi solicitud, favor de tomar la presente como justificante para la misma, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre.

Poza Rica de Hgo., Ver. 11 de mayo de 2022
Oficio N° RG1ª-143-2022

LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
PRESENTE:

Mediante la presente, solicito de su invaluable apoyo, ya que me encontrare de comisión en la Cámara de Diputados de la ciudad de Xalapa, Ver, no me será posible estar presente a la Trigesima Quinta y Trigesima Sexta Sesiones Extraordinarias de cabido, favor de tomar la presente como justificante para la misma, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre.

Derivado del análisis de la respuesta otorgada por el regidor primero de dicho municipio, se observa que respecto a la pregunta 1, de la solicitud de información, menciona que se realizó la Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil, Programa Municipal de Protección Civil 2022-2025, la Unidad Contra incendios y la Patrulla de Protección Civil a comodato con la Secretaria de Protección Civil del Estado, capacitación especializada en combate de incendios con el departamento de contra incendio de Pemex, actualización del dictamen de riesgo de la comunidad del cerro del mesón mediante el oficio RG1 144-2022, gestione y coordine la reunión interinstitucional con C4, Contra incendios Pep y la Secretaría de Protección Civil, para la atención coordinada de emergencias químicos tecnológicos, sin embargo, recordemos que el hoy recurrente solicito evidencias de las mismas, por lo que se observa que si fueron agregadas por medio del anexo a dicho oficio, el cual se insertó con anterioridad a dicho proyecto; por cuanto hace a la pregunta 7, hace de conocimiento que actualmente cuenta con 4 asesores, y respecto a la necesidad de tenerlos, debiera de preguntarse a comisión de hacienda que fueron los que realizaron el proyecto de presupuesto de la plantilla laboral del ayuntamiento de Poza Rica aprobada en el mes de septiembre del 2022 para este año; respecto de la pregunta 8, realiza una puesta a disposición de los oficios ya que le comunica al hoy recurrente que se encuentran en formato físico y comprenden un total de 566 correspondientes al año que solicito; en el punto 9, respecto de las faltas a cabildo, anexa los oficios donde hace de conocimiento su ausencia a dichas sesiones de cabildo mismos que se pueden observar con anterioridad, señalados con el número RG12-114-2022 y RG13-143-2022, y menciona que respecto a los eventos realizados por el gobierno municipal, cabe aclarar que no tenemos obligación legal de asistir a los mismo, pero sin embargo, he asistido a varias y diversas actividades de las cuales puede encontrar evidencia en mis redes sociales así como en las redes sociales de este Ayuntamiento; continuando con el punto 10, respecto a la portación del uniforme, al día de hoy, no contamos con un uniforme oficial así como de una reglamentación para portarlo y finalmente por cuanto hace al punto 11, hace mención de las publicaciones de mis redes sociales, estas no solo se limitan a mis actividades institucionales.

Continuando con el análisis de la solicitud de información, referente al punto 2, 3, 4 y 6, se observa que el Regidor primero hace mención que dicha información la proporcionara otras áreas de dicho ayuntamiento, por lo que se analizara si en la sustanciación del presente recurso el sujeto obligado proporciono la información que colme el derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

En consecuencia, el recurrente manifiesto como agravio que en la respuesta otorgada por el regidor, este hace de conocimiento el no tener la información solicitada, ocultando la información misma que corresponde al periodo de dicha administración, misma que corresponde a una comisión asignada al antes mencionado, posteriormente se observa que el hoy recurrente se adolece de todos los puntos de los cuales solicito información.

Por consiguiente, durante la sustanciación del presente recurso el sujeto obligado compareció reiterando su respuesta inicial y añadiendo información para subsanar el derecho de acceso al recurrente, por lo que se observa que además de la respuesta que agrega el regidor primero a los cuestionamientos planteados también se realizó la búsqueda de la

información en otras áreas que pudieran encontrarse en posesión de ella para así solventar y garantizar el derecho de acceso a la información, referente al punto 6, el **oficial mayor**, mediante el oficio OFM-0721-2023, por el cual rinde informe proporcionando un listado de 5 personas, detallando nombre, puesto, escolaridad, y horario laboral del personal adscrito a la regiduría primera, señalando medularmente que actividades que realiza cada auxiliar en específico, son asignadas por su jefe inmediato, por lo que dicha información es competencia de la Regiduría primera y se anexan listas de asistencia de la Regiduría 1 que entregó al área de Subdirección de Recursos Humanos.", a su vez, por cuanto hace a los puntos 3 y 4, el **Director de Protección Civil**, con oficio Número UMPC-0079-2023, el cual rinde informe señalando " con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma a lo solicitado en oficio UNT-203-2023,y en donde el ciudadano solicita diversa información relacionada o dirigida directamente al Regidor Primero Ing. José Jesús García Cruz, me permito informarle que una vez revisada la información solicitada, nos dimos a la tarea de revisar con que información contábamos en esta dirección a mi cargo, informándole que solo contamos con el reglamento municipal de Protección civil y la Reducción del riesgo de desastres de la ciudad de Poza Rica y con el programa Municipal de Protección civil, mismos que le envío con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado.", tal y como se observa en la capturas de pantalla insertadas con posterioridad y las cuales fueron de conocimiento al hoy recurrente, y por último, se observa que el sujeto obligado por medio del **Secretario Del Ayuntamiento**, realizo manifestaciones referente al punto 9, con oficio número SEA-349-2023, por el cual rinde informe proporcionando información adicional consistente en los oficios Número RG1a-114-2022 y RG1a- 143-2022, ambos signados por el Ing. José Jesús García Cruz, puntualizando lo siguiente: "cabe precisar que, en esta Secretaria del Ayuntamiento, no se cuentan con justificantes de inasistencias de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo y Primera Sesión solemne por parte del Regidor Primero el Ing. José Jesús García Cruz.", mismo que en la información enviada por el sujeto obligado añadió como anexos los cuales se insertan a continuación para mayor proveer:



...

cumplir con el pago de la inscripción, deberá solicitar a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal le expida un duplicado del mismo lo que causará un costo contemplado en el artículo 168 de este Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo reforma, y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Tránsito Municipal de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, remitiéndose para su publicación, como lo dispone el párrafo primero del artículo 34 de la Ley Orgánica que nos rige, a la Gaceta Oficial, órgano informativo del Gobierno del Estado de Veracruz, a efecto de que entre en vigor, oblitarse y cause efectos legales tres días después de su publicación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad y puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Cumplase.

El Acuerdo anterior, fue aprobado por unanimidad de los ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y que son los ciudadanos siguientes:

- C. Juan Antonio Aguilar Mancha, presidente municipal constitucional.
- C. Areli Bustos Pérez, síndica única.
- C. Antonia Huidosta Quintero, regidora primera.
- C. Roberto López Arán, regidor segundo.
- C. J.P. Mayre Catalina Villalobos Fortín, regidora tercera.
- C. Francisco Javier Múndez Saldívar, regidora cuarta.
- C. Ricardo Pina Vengara, regidora quinta.
- C. Juan Francisco Cruz Lozencez, regidor sexto.
- Asistiendo en abstención Licenciada en Educación Sonia Fatima Corona Chaim, regidora séptima.
- Ing. Jorge Rafael Álvarez Cobes, regidor octavo.
- C. Mónica Guadalupe Ortiz Blanco, regidora novena.

Certificación que se expide en la ciudad y puerto de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 69 y 70 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Doy fe.

Acreditamiento

Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Luis Conrado Montaña Alegre
Rubrica

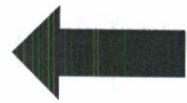
564e981

**H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA
DE HIDALGO, VER.**

Reglamento Municipal de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Honorable Cabildo

- Francisco Javier Velázquez Vallejo
Presidente Municipal Constitucional
- Maria del Carmen Carballo Vicencio
Síndica única
- Félix Iván García Bustos
Regidor primero
- Gregoria Miguel Reyes
Regidora segunda
- Eloy Nuñez León
Regidor tercero
- Brenda Guadalupe Carrón Cabrera
Regidora cuarta
- Jaime Herrera Flores
Regidor quinto
- Maria de la Luz Mora Alarcón
Regidora sexta
- Aldo Salvador Maldonado Macías
Regidor séptimo
- Dulce María Carpio Huaza
Regidora octava
- Victor Sigfrido Carrillo Salazar
Regidor noveno
- Fausto Jamit Cabrera Dávila
Regidor décimo
- Yberoni Carranza López
Regidora décimo primera
- Vanesa Balderrama Sánchez
Regidora décimo segunda



Oficial Mayor

Se entrega el listado de auxiliares adscritos a la Regiduría 1 los cuales se anexan a continuación:

| AUXILIARES DE REGIDURIA PRIMERA | | | |
|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|---|
| NUM | NOMBRE | PUESTO | Escolaridad |
| 1 | Cotlier González Alejandra | Auxiliar de Regiduria Primera | Bachillerato |
| 2 | De la Cruz Hernandez Mariano Román | Auxiliar de Regiduria Primera | Bachillerato |
| 3 | Hernandez De la Cruz Juan Antonio | Auxiliar de Regiduria Primera | Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales |
| 4 | Juárez Agustín Diana | Auxiliar de Regiduria Primera | Licenciatura en Ingeniería Industrial |
| 5 | Skyuka López Rommel Rodrigo | Auxiliar de Regiduria Primera | Licenciatura en Ingeniería Industrial, Licenciatura en Derecho y cursando maestría en ciencias del ambiente |

El horario laboral es de 08:00 a.m a 16:00 p.m., las actividades que realiza cada auxiliar en específico, son asignadas por su jefe inmediato, por lo que dicha información es competencia de la Regiduría Primera y se anexan las listas de asistencia de la Regiduría 1 que entrego al área de Subdirección de Recursos Humanos

H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA
2023-2025
REGIDURÍA I
Ing. José Jesús García Cruz

REPORTE DE ASISTENCIA DE LA REGIDURÍA PRIMERA
PERSONAL DE CONFIANZA

Fecha 23 / enero / 2023

| Nº | NOMBRE | ENTRADA | FIRMA | SALIDA | FIRMA |
|----|------------------------------------|---------|---------|--------|---------|
| 1 | Mariano Román De la Cruz Hernández | 8:00 | [Firma] | 4:00 | [Firma] |
| 2 | Alejandra Cotlier Gtz | 8:00 | [Firma] | 16:00 | [Firma] |
| 3 | Rommel P. Skyuka López | 8:00 | [Firma] | 16:00 | [Firma] |
| 4 | [Nombre] | 8:00 | [Firma] | 16:00 | [Firma] |
| 5 | Diana Juárez Agustín | 08:00 | [Firma] | 16:00 | [Firma] |

27 ENE 2023
RECIBIDO

H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA
2023-2025
REGIDURÍA I
Ing. José Jesús García Cruz

REPORTE DE ASISTENCIA DE LA REGIDURÍA PRIMERA
PERSONAL DE CONFIANZA

Fecha 27 / enero / 2023

| Nº | NOMBRE | ENTRADA | FIRMA | SALIDA | FIRMA |
|----|------------------------------------|---------|---------|--------|---------|
| 1 | Mariano Román De la Cruz Hernández | 8:00 | [Firma] | 4:00 | [Firma] |
| 2 | Alejandra Cotlier Gtz | 8:00 | [Firma] | 16:00 | [Firma] |
| 3 | [Nombre] | 8:00 | [Firma] | 16:00 | [Firma] |
| 4 | Rommel P. Skyuka López | 8:00 | [Firma] | 16:00 | [Firma] |
| 5 | Diana Juárez Agustín | 08:00 | [Firma] | 16:00 | [Firma] |

27 ENE 2023
RECIBIDO

Secretario del Ayuntamiento



Poza Rica de Hgo., Ver. 01 de abril de 2022
Oficio N° RG1*-114-2022

LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA
DE HIDALGO, VERACRUZ.
PRESENTE:

Mediante la presente, solicito de su invaluable apoyo, para poder asistir de manera virtual, ya que por motivo de una urgencia familiar, no me será posible estar presente a la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de cabildo, en caso de no ser posible mi solicitud, favor de tomar la presente como justificante para la misma, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre.

Sin otro particular, espero su pronta respuesta y le agradezco su atención, reiterándole mi compromiso con los ideales para la consolidación de la cuarta transformación del país.



Poza Rica de Hgo., Ver. 11 de mayo de 2022
Oficio N° RG1*-143-2022

LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA
DE HIDALGO, VERACRUZ.
PRESENTE:

Mediante la presente, solicito de su invaluable apoyo, ya que me encontrare de comisión en la Cámara de Diputados de la ciudad de Xalapa, Ver, no me será posible estar presente a la Trigésima Quinta y Trigésima Sexta Sesiones Extraordinarias de cabildo, favor de tomar la presente como justificante para la misma, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre.

Sin otro particular, espero su pronta respuesta y le agradezco su atención, reiterándole mi compromiso con los ideales para la consolidación de la cuarta transformación del país.

...

Por lo tanto, si bien el sujeto obligado durante la solicitud de información, no proporciono dicha información se observa que se solvento por medio de la áreas que tenían dicha información, otorgando lo consistente en el reglamento y protocolos que seguían los elementos de Protección Civil, el número de personas que trabaja en la oficina del regidor primero, así como, de los justificantes de las faltas que ha tenido a cabildo.

En cuanto al resto de la solicitud se observa que el regidor primero, en la sustanciación del presente recurso hace diversas manifestaciones con base en los agravios expuestos por el hoy recurrente, mediante el oficio que se inserta a continuación:

En respuesta del UNT-204-2023, respecto a la inconformidad del ciudadano a la respuesta otorgada por el oficio RG1*-077-2023, y de las preguntas que rescato y de sus reclamos legítimos de dicha inconformidad, se da las siguientes contestaciones:

Pregunta:

¿Qué apoco no se los sabes?

Respuesta: Si me los se.

Pregunta:

¿Tampoco sabe las funciones que tienen?

Respuesta: Si me se las funciones que tienen.

Queja:

... pero no me dice cuando ni cómo ni con quién ...

Respuesta: Puede acudir a esta regiduría primera a mi cargo en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes con la Lic. Alejandra Cottier González – Asesor A de la regiduría primera, y dicha oficina se encuentra ubicada en la planta baja del edificio de gobierno de presidencia en calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n Col. Obras Sociales C.P. 93240, en el municipio de Poza Rica de Hgo., Veracruz de Ignacio de la Llave.

Queja:

Respecto de los justificantes de sus inasistencias, no me las proporciona...

Respuesta: Si se anexaron los justificantes los cuales corresponden a los oficios RG1*-114-2022 y RG1*-143-2022.

Queja:

...y señalo que en la ley orgánica del municipio libre en el Art. 138 fracc. I y V si se establece la obligación que niega tener...

Respuesta: Dicho articulo citado, se encuentra derogado desde el año 2007.

Pregunta:

¿es porque que no trabaja para nosotros como pueblo de Poza Rica?

Respuesta: Si trabajo para el pueblo de Poza Rica, ya que todas y todos son mi patrón.

Mismo que si bien de nueva cuenta reitero lo mencionado en su oficio inicial, y realizo diversas manifestaciones referente a los agravios señalados por hoy recurrente en su agravio.

En virtud de lo anterior, deberá tomar en cuenta el sujeto obligado, para atender la solicitud de información, el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: “No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”, en el cual, se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

Debiendo entenderse que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO**”³; “**BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA**”⁴ y; “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**”⁵.

Cabe resaltar que respecto al punto 2, de la solicitud de información, el cual el regidor hace menciona que la Dirección de la Unidad Dirección de Protección Civil, tendrá que facilitar dicha información, pero derivado del análisis de las constancias no se observa que durante la etapa de solicitud de información ni durante la sustanciación del presente recurso, se haya solventado la información requerida por la Dirección antes mencionada, misma que es de su competencia de acuerdo a lo señalado, por el artículo 60 Octies, fracción I, III y IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que no se colmó el derecho de acceso a la información.

Y finalmente en el punto 5, si bien el sujeto obligado dio contestación, no se observa que haya dado una respuesta a la misma, ni durante la etapa de solicitud de información ni tampoco en la sustanciación del presente recurso, información que como ya se observo es competencia del Regidor primero de dicho municipio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38, fracción I, II y IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De igual forma, durante la sustanciación del presente recurso en las constancias del expediente en que se actúa, respecto del punto **8**, se visualiza que se reiteró la respuesta que el regidor primero del Sujeto Obligado, en su oficio número **RG1-141-2023**, señaló de manera textual “*Puede acudir a esta regiduría primera a mi cargo en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes con la Lic. Alejandra Cottier González - Asesor A de la regiduría primera, y dicha oficina se encuentra ubicada en la planta baja del edificio de gobierno de presidencia en calle*

³ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

⁴ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁵ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

Josefa Ortiz de Domínguez s/n Col. Obras Sociales C.P. 93240, en el municipio de Poza Rica de Hgo., Veracruz de Ignacio de la Llave...”. Que si bien la respuesta fue otorgada por el área competente pues de acuerdo a la naturaleza de la solicitud de información fue el área quien dio respuesta, esta resulta insuficiente para colmar el derecho de acceso, toda vez que no es procedente la puesta a disposición ya que en la misma no se ajusta a lo señalado en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y el artículo septuagésimo de los **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, como a continuación se explica.

De la puesta a disposición de la versión pública de los escritos elaborados por particulares mediante los cuales autorizan el uso de espacios para la realización de la Expo Feria Poza Rica 2022, sin embargo, lo incorrecto deviene que el sujeto obligado inobservo el artículo 152 de la Ley de Transparencia y el artículo septuagésimo de los **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 152. En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y

III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Para el pago de las copias certificadas y, en su caso, de las copias simples que se soliciten, se deberá cubrir el pago de las contribuciones que se establecen en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Leyes de Ingresos de los Municipios o en los Códigos Hacendarios Municipales, según corresponda.

Los sujetos obligados a los que no les sean aplicables los ordenamientos señalados en el párrafo anterior establecerán cuotas no mayores a las previstas en los mismos, así como el procedimiento para cobrarlas.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo las circunstancias socioeconómicas del solicitante o si éste fuere niña, niño o adolescente.

En la formulación y aprobación de los proyectos de las leyes anuales de ingresos municipales se observará lo previsto en este artículo.

[...]

Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

- I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, **el lugar**, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.
- II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;
- III. **Indicar claramente la ubicación del lugar** en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;
- IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;
- V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;
- VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

- a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
 - b) Equipo y personal de vigilancia;
 - c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
 - d) Extintores de fuego de gas inocuo;
 - e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
 - f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y
 - g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.
- VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y
- VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Así de esta manera, el sujeto obligado incumplió con indicar, si en su caso existían costos para obtener la información, y que los documentos a reproducir caen el supuesto o no del artículo 152 de la ley en la materia, máxime que el solicitante pretende obtener los escritos elaborados por el regidor primero de dicho municipio, con la que cuenta el ayuntamiento.

Por lo que se tiene que la respuesta de la solicitud de información, no cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

De ahí que resulte **fundado** el agravio expresado por la parte recurrente. Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado no se encuentra ajustada a derecho, advirtiéndose de la misma en concatenación con el agravio expresado existe una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar fundado el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado y en términos del artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenar emita una nueva respuesta en, lo que deberá realizar a través de las áreas que emitieron la respuesta primigenia, es decir, Regiduría Primera y la Dirección de la Unidad Dirección de Protección Civil, y/o cualquier otra área que sea competente, para que procedan en los siguientes términos:

- Señale con evidencias los cursos que empleó para el personal de Protección Civil en el periodo que tuvo a su cargo la comisión.
- Señale con evidencias las actividades relevantes que ha realizado en las comisiones que tiene a su cargo actualmente.
- En la puesta a disposición deberá indicar al recurrente la información necesaria para ello, la cual se encuentra establecida en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y el artículo septuagésimo de los **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta dada por el sujeto obligado, por lo que deberá proceder en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

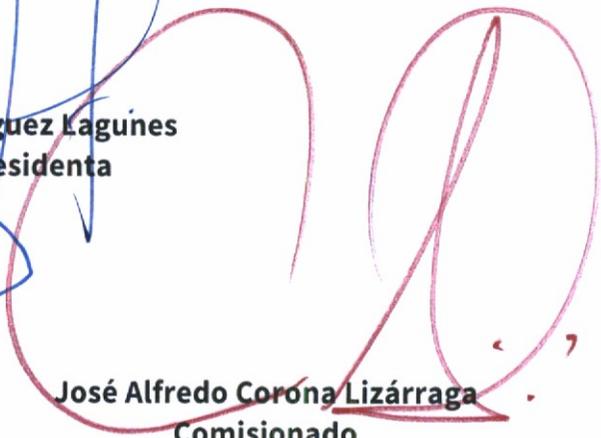
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaria Auxiliar en funciones
de Secretaria de Acuerdos